

te

271

N^o 1 Seal Pella & Penencia

Joseph de Ojarraval Ver. & N^o 1^o Don
 de Cheverria Amosede Lorenzo P^o
 Pedro de Ibarra Ver. de la Pollar
 de Alca Condumia Ver. Penencia ^{en} dicen
 q^e hauiendo puesto V. H. como tiene
 de Costumbre enpe^{ca} Almoneda
 en este caso^s Recaros, demontes el
 de Achubij q^e contiene Caraca Cox
 gas de Carbon en Lena) gel de
 Equize q^e es ferua a Batida
 (y se alla esarrivada en treinta
 y seis Cajas de las quales han de
 canadas las seis para los Reu^{do}
 Padres Capachinos) Remate Jhos
 de Recaros el esunciado Ojarraval
 bol para los maxadas Don - Lo
 xerro y Pedro siendo Vna. de las Cali
 dades de Jhos Remate el q^e Vienen
 de Costax la lena de Jhos Recaros q^e
 marzo del año de mil setec^{ta} quaten
 ta y tres; J^o q^e los suplicantes
 tienen contraida obligacion con los
~~Directores~~ Directores de la N^o Comp^o Guipurcoa
 na de Caxacas de probecer cinco Navis

114
do da la terna necesaria y les fal
ta para el efecto gran porcion
de los precisos de cumplimiento a
dha obligacion concurrida pronta
y pronta: sup. a V. Con sumos
Respectos se sirva y concederles
su apreciable licencia y bando
de la benignidad y acortamiento
para que puedan concurir la terna
de dho. de V. en los inconvenientes
para el efecto modo que da
de la razon y corresponde a su
dha obligacion concurrida y para
en caso de redundar a V. de ello
alguna cosa se obligan y allanar
a V. y a su familia, y no podra acaecer
enfermedad de los suplicantes antes
si el adelantamiento de año y me
des y ganancia de honorarios a su
voz de V. D.

Joseph de Carravallo Don Pedro de Ancochea
Lorenzo de Ibarbena
Pedro de Ibarbena